



Barcelona, 8 de octubre de 2010

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo del Anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones que se formula por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y se dirige a la totalidad de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.



SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.

El presente anuncio (el "**Anuncio**") se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**").

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2010 la oferta pública de adquisición de las acciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A. (en adelante, "**CASSA**" o la "**Sociedad Afectada**") formulada por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. ("**AGBAR**", el "**Oferente**" o la "**Sociedad Oferente**") (en adelante, la "**Oferta**" o la "**OPA**"), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "**LMV**"), por el RD 1066/2007, y por la demás legislación aplicable.

Los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el folleto explicativo de la Oferta (en adelante, el "**Folleto**") y la documentación complementaria al mismo, y son iguales para todos los destinatarios de la Oferta. Los términos y condiciones esenciales de la Oferta se resumen a continuación.

1. INTRODUCCIÓN

AGBAR formula la Oferta con carácter voluntario, y se dirige a la totalidad de las acciones de CASSA. El precio ofrecido es de 66,65 euros por acción de CASSA y es un precio equitativo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD 1066/2007.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en artículo 8 apartado f) del RD 1066/2007, si como consecuencia del resultado de la Oferta, AGBAR alcanza el control de CASSA en los términos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, no estará obligada, con posterioridad a la liquidación de la misma, a formular una nueva oferta, al haberse dirigido la Oferta al 100% del capital social de CASSA y ser el precio ofrecido en la misma un precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007.

El 15 de septiembre de 2010, AGBAR solicitó a la CNMV autorización para ajustar, conforme a lo previsto en el apartado primero, letra d) del artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, la contraprestación de la oferta presentada, de 71 Euros por acción, en el importe de los dividendos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA, de fecha 14 de septiembre de 2010, y abonados en fecha 17 de septiembre de 2010 por cuantía de 4,35 Euros brutos por acción, en los términos que se indican en el apartado 5 del presente Anuncio.

CASSA es una sociedad mercantil anónima por acciones de carácter mixto público municipal y privado, participada en un 24,07% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (el "**Ayuntamiento**"), correspondiendo, de dicha participación, un 20%



a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, que le otorgan, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, el derecho a designar 5 miembros del Consejo de Administración y derechos de veto en determinados acuerdos. El restante 4,07% corresponde a participaciones de la clase B que no le otorgan al Ayuntamiento ningún derecho especial, respecto a los demás accionistas de la misma.

En fecha 27 de julio de 2010, el Ayuntamiento remitió a AGBAR un comunicado junto con una declaración anexa, en los que solicita la asunción de una serie de compromisos frente a una posible transmisión de acciones que implicase un cambio de control y dirección de CASSA como consecuencia de la OPA y, entre ellos, mantener al Ayuntamiento como accionista institucional de CASSA.

AGBAR manifestó su voluntad de cumplir con los compromisos solicitados en los términos que se incluyen en la carta remitida en fecha 30 de julio de 2010 al Ayuntamiento, que figura como Anexo II al Folleto. Por tanto, AGBAR considera que del contenido del comunicado y de la declaración remitida por el Ayuntamiento, junto con el compromiso asumido por AGBAR al respecto, se desprende la voluntad del Ayuntamiento de no acudir a la Oferta.

AGBAR tiene la intención de plantear al Consejo de Administración de CASSA la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de esta última, tal y como se indica el apartado 10.10 del presente Anuncio. A este respecto, y a efectos de poder excluir de cotización los valores de CASSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, y en la medida en que dicha exclusión comportaría una modificación de los Estatutos Sociales, el acuerdo requiere el consentimiento del Ayuntamiento.

2. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

2.1. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada por la Oferta es Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A., cuyo nombre comercial es CASSA.

CASSA es una sociedad anónima, con domicilio social en Sabadell (Barcelona), calle de la Concepció, número 12-20, 08202 y con C.I.F. número A-08.071.664. CASSA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 39.246, Folio 88, Hoja B-146.556.

El capital social de CASSA asciende a 7.551.492,88 euros, y está representado por 628.244 acciones, 125.649 acciones de clase A y 502.595 acciones de clase B, de 12,02 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción de CASSA concede a su titular o representante el derecho a un voto.

La totalidad de las acciones de clase A, representativas de un 20% del capital social de CASSA, son titularidad del Ayuntamiento.

CASSA es una sociedad mercantil anónima por acciones de carácter mixto con una duración hasta el 31 de julio de 2.048. El carácter mixto comporta la participación conjunta en el capital social y en la dirección y gestión de una sociedad, de la Administración Pública y de personas naturales o jurídicas de carácter privado, en la prestación de un servicio público, y se encuentra actualmente regida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El carácter mixto de CASSA cuyo objeto es la prestación del servicio público de suministro de agua, principalmente en la ciudad de Sabadell, resulta de la participación en el capital social del Ayuntamiento, quien está presente en la gestión de la Sociedad Afectada.

La participación del Ayuntamiento en el capital de CASSA es de un 24,07%, de la cual un 20% corresponde a la titularidad en exclusiva de la totalidad de las acciones de clase A de CASSA, participación que le da derecho de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, a la designación de 5 miembros del Consejo de Administración de CASSA, entre ellos al Vicepresidente primero del Consejo de Administración, que corresponderá al Alcalde de Sabadell, y que además presidirá la Junta General de Accionistas. También corresponderá al Ayuntamiento la designación de 2 de los 5 miembros que integrarán la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. Asimismo, dicha participación le otorga al Ayuntamiento el derecho de veto sobre los siguientes acuerdos: emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad Afectada o cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

El Ayuntamiento ostenta, además, un 4,07% del capital social de CASSA mediante la titularidad de acciones de clase B, las cuales no le otorgan al Ayuntamiento derechos especiales frente a los demás accionistas de la Sociedad Afectada.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, confieren a sus titulares los mismos derechos económicos.

Todas las acciones de CASSA, de clase A y B, están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de sus entidades participantes.

La estructura accionarial de CASSA, de conformidad con la información disponible por AGBAR a la fecha del Folleto, es la siguiente:

Accionista	Participación %	Nº de Acciones	Porcentaje derecho de voto
Ayuntamiento de Sabadell	24,07 ¹	151.217	24,61 %
AGBAR	11,16	70.082	11,40 %
Fiduciària del Vallès, S.A.	7,51	47.151	7,67 %
Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu,	7,25	45.578	7,42 %

Sabadell i Terrassa			
Banco de Sabadell, S.A.	7,07	44.440	7,23 %
OTROS CONSEJEROS²	2,96	18.609	3,03 %
AUTOCARTERA	2,18	13.689	–
SUBTOTAL	62,20	390.766	61,36%
CAPITAL FLOTANTE	37,80	237.478	38,64
TOTAL	100	628.244	100

¹ El Ayuntamiento es titular de la totalidad de las acciones de Clase A (125.649 acciones de clase A, representativas del 20% del capital social) y 25.568 acciones de clase B, representativas del 4,07% del capital social.

² Se incluye la participación de D. Francisco Javier Bigatà Ribé (titular de 1.071 acciones), la Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Sabadell (titular de 16.696 acciones) y de D. Joan Lloch Andreu (titular de 842 acciones).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 4 del RD 1066/2007, ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, ostenta una participación de control, directa o indirecta, sobre CASSA.

El Oferente no es parte de ningún pacto parasocial relativo a CASSA destinado a establecer una política común en lo que se refiere a la gestión de la Sociedad Afectada, o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma, así como ningún otro que, con la misma finalidad, regule el derecho de voto en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva de CASSA. Por otra parte, conforme a la información pública disponible, no se ha comunicado a CASSA ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales suscritos en los términos indicados entre los demás accionistas de CASSA distintos de AGBAR.

2.2 Información sobre la Sociedad Oferente

El Oferente es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., cuyo nombre comercial es AGBAR.

AGBAR es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 211, 08018 y provista de C.I.F. número A-08.000.234.

El capital social de AGBAR es de 135.984.413 euros, dividido en 135.984.413 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto.

Las acciones de AGBAR están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y tras la reciente OPA de exclusión de negociación de sus acciones, autorizada en fecha 6 de mayo de 2010 por la CNMV y excluidas de negociación en fecha 1 de



junio de 2010 (la “OPA de Exclusión”), las mismas no cotizan en ningún mercado español y/o extranjero.

Actualmente Suez Environnement España, S.L (“**SE**”), sociedad filial de la compañía de nacionalidad francesa Suez Environnement Company, S.A. (“**SEC**”) y Criteria Caixa Corp, S.A. (“**Criteria**”), sociedad controlada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“**la Caixa**”), ostentan una participación del 67,13% y del 32,87% respectivamente, del capital social de la sociedad Hisusa Holding de Infraestructuras Urbanas, S.A. (“**Hisusa**”) quién a su vez ostenta un 73,11% del capital social de AGBAR. Además SE ostenta directamente un 25,93% del capital social de AGBAR, estando el 0,67% del capital social en manos de accionistas minoritarios y el 0,29% del capital social restante como autocartera.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la LMV y del artículo 42 del Código de Comercio, SEC a través de su filial SE ejerce el control de Hisusa y de AGBAR, siendo SE titular del 99,04% del capital social y del 99,30% de los derechos de voto de SE, una vez descontada la autocartera.

En fecha 7 de junio de 2010, SEC, SE, Criteria e Hisusa suscribieron un acuerdo de accionistas en sustitución del que tenían con anterioridad, que regula los términos y condiciones que rigen sus relaciones como accionistas directos de Hisusa e indirectos de AGBAR.

No existe ninguna persona física o jurídica que, a los efectos de la Oferta, actúe concertadamente con AGBAR, SE y Criteria (estos dos últimos, los “**Accionistas de Referencia**”) y las sociedades de sus respectivos grupos.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y CASSA

El Ayuntamiento, con fecha 27 de julio de 2010, publicó en su página web y remitió a AGBAR una declaración conjunta por parte de todos los ayuntamientos de los municipios en los que CASSA tiene actualmente la concesión de suministro de agua, en relación con la Oferta, que se adjunta como Anexo II al Folleto, en la que, frente a una posible transmisión de acciones que implicase un cambio de control y dirección de CASSA, se requería a AGBAR los siguientes compromisos:

- Mantenimiento de los acuerdos tarifarios en todos los municipios donde la Sociedad Afectada presta servicio.
- Mantenimiento de la Fundación y el compromiso social de la Sociedad Afectada hacia los municipios donde presta servicio.
- Compromiso de mantener los planes de inversiones previstos en cada municipio donde la Sociedad Afectada presta servicio: sustitución, mejora, ampliación de la red de distribución de agua de boca y de agua regenerada, así como de los mecanismos de control de rendimiento y de seguridad con el fin de asegurar la calidad del suministro de agua en la ciudad, así como el servicio de atención al cliente.

- Mantenimiento de la plantilla de trabajadores y trabajadoras.
- Mantenimiento de la sociedad mixta como forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua.
- Mantenimiento del Ayuntamiento de Sabadell como accionista institucional.
- Mantenimiento de la presencia municipal sabadellense en los órganos directivos.
- Mantenimiento de la sede social en Sabadell y mantenimiento del patrimonio de la Sociedad Afectada en la ciudad.

AGBAR contestó al indicado requerimiento mediante carta de su Presidente Ejecutivo, de fecha 30 de julio de 2010, dirigida al Ilustrísimo Alcalde del Ayuntamiento de Sabadell, asumiendo en los términos indicados en dicha carta los compromisos requeridos por el Ayuntamiento y que se corresponden con los compromisos asumidos por AGBAR en el Capítulo IV del Folleto. Se adjunta como Anexo II al Folleto copia de la referida carta.

Entre los compromisos solicitados debe destacarse la voluntad del Ayuntamiento de que se le mantenga como accionista institucional de CASSA, así como el mantenimiento del carácter de sociedad mixta de CASSA, extremos a los que AGBAR se ha comprometido mediante la carta remitida al Ayuntamiento, así como en el Folleto.

De la solicitud contenida en la referida declaración del Ayuntamiento - suscrita junto con los alcaldes de todos los municipios en los que CASSA tiene actualmente la concesión del suministro de agua - y el compromiso asumido por AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional de CASSA, se desprende la voluntad del Ayuntamiento de no acudir a la Oferta.

Salvo lo dispuesto el presente apartado, no existe ningún acuerdo, pacto o convenio de cualquier naturaleza, expreso o tácito, verbal o escrito entre el Oferente, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos y los miembros de sus órganos de administración, dirección ni control y CASSA, sus accionistas o administradores relacionados directa o indirectamente con la Oferta, sin que, además, el Oferente haya reservado ningún tipo de ventaja a los mismos.

AGBAR no ha efectuado o promovido, directa o indirectamente, la adopción de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA, celebrada el 14 de septiembre de 2010, a los que hace referencia el apartado 5 del presente Anuncio. En particular, AGBAR ha votado en contra de los acuerdos adoptados en la referida Junta.

AGBAR no tiene conocimiento de la intención por parte de los otros accionistas de CASSA de acudir o no a la Oferta.

4. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA



La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de CASSA, esto es, al 100% de su capital social representado por 628.244 acciones con un valor nominal de 12,02 euros cada una de ellas, 125.649 de clase A y 502.595 de clase B, dirigiéndose en consecuencia la Oferta a todos los titulares de dichas acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las 70.082 acciones de clase B de CASSA representativas de un 11,16% de su capital social que ya son propiedad de AGBAR, han sido inmovilizadas con el compromiso de no transmitir las de ninguna forma hasta la finalización de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 558.162 acciones de CASSA, 125.649 de clase A y 432.513 de clase B, representativas de un 88,84% de su capital social total.

Según la información pública disponible a la fecha del Folleto, CASSA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en CASSA (diferentes a las clases A y B ya existentes). En consecuencia, no hay otros valores de CASSA distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de CASSA a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado siguiente.

La eficacia de la Oferta está sujeta en todo caso a las condiciones señaladas en el apartado 8 siguiente.

5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES

El precio ofrecido es de 66,65 Euros por cada acción de CASSA que acepte la Oferta.

El 15 de septiembre de 2010, AGBAR solicitó a la CNMV autorización para ajustar conforme al apartado primero, letra d), del artículo 33 del RD1066/2007, la contraprestación ofrecida en la Oferta presentada, de 71 Euros por acción, en el importe de los dividendos aprobados por la Junta General Extraordinaria de CASSA, de fecha 14 de septiembre de 2010, y abonados en fecha 17 de septiembre de 2010 por cuantía de 4,35 Euros brutos por acción. Los acuerdos adoptados por la referida Junta constan detallados en la comunicación realizada por CASSA mediante Hecho Relevante número 130346.

Los citados dividendos que se ajustan en la contraprestación se corresponden con un dividendo a cuenta del ejercicio 2010 por importe de 0,35 Euros brutos por acción y un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición por importe de 4 Euros brutos por acción.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA aprobó asimismo repartir como dividendo extraordinario la parte máxima de la suma íntegra que



reciba la Sociedad Afectada como consecuencia del pago del dividendo extraordinario a repartir por su filial RIBATALLADA, S.A., como consecuencia de la venta por esta última de su cartera de valores.

Según ha informado CASSA mediante Hecho Relevante, la venta de esta cartera de valores se efectuará cuando resulte más adecuado a los efectos de maximizar el valor de la misma, lo que se comunicará mediante Hecho Relevante. Asimismo, CASSA informó que dicha cartera de valores tenía un valor de 6.358.653,64 Euros con fecha 12 de agosto de 2010, lo que equivaldría en términos unitarios por acción, y en caso de repartirse la totalidad del referido importe, a un dividendo de 10,12 Euros por acción.

Respecto a este dividendo, AGBAR procederá a ajustar la contraprestación de la Oferta en el importe del dividendo bruto que CASSA abone por este concepto, siempre que dicho abono tenga lugar antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En caso contrario, no procederá tal ajuste.

En el supuesto que la distribución del dividendo extraordinario correspondiente a la venta previa de los valores mobiliarios titularidad de la sociedad RIBATALLADA, S.A., tuviese lugar el día de la fecha de publicación del resultado de la Oferta o con posterioridad a la misma, corresponderá a AGBAR percibir el importe del dividendo extraordinario correspondiente al número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta.

AGBAR no formula ningún ajuste como consecuencia de la resolución de los contratos de gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales y de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, del Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, suscritos con el Ayuntamiento de Sabadell, que también fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, por entender que dicha resolución irá acompañada de la adecuada compensación económica que los Administradores de Aigües de Sabadell en el ejercicio ordenado de su responsabilidad justificarán y aceptarán, en todo caso, en base a los estudios económicos pertinentes, sin perjudicar el interés societario.

AGBAR asistió a la referida Junta dejando constancia de su voto en contra respecto a la totalidad de los acuerdos adoptados y poniendo de manifiesto su intención de proceder a ajustar la contraprestación ofrecida en proporción a la distribución de los dividendos propuestos, manteniendo la equivalencia financiera con la contraprestación inicialmente ofrecida.

La Oferta se formula con carácter voluntario, por lo que no es exigible el pago de un precio equitativo, no obstante el precio ofrecido cumple con las reglas del artículo 9 del RD 1066/2007, y ello por cuanto, el precio ofrecido por las acciones de CASSA en la Oferta, de 66,65 Euros por acción, es superior al precio más elevado que AGBAR, sus consejeros, sus Accionistas de Referencia, las sociedades de sus respectivos grupos, los consejeros designados por los anteriores en las sociedades de sus respectivos grupos y las personas que actúan concertadamente con AGBAR, han pagado o acordado por valores de CASSA, durante los 12 meses



previos al anuncio de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del RD 1066/2007.

En este sentido, se incluye en el apartado 7.1 del Capítulo I del Folleto, un listado de las operaciones realizadas con acciones de CASSA por las personas relacionadas en el párrafo anterior, desde los 12 meses anteriores al 28 de junio de 2010 -fecha del anuncio de la Oferta- hasta la fecha del Folleto, de las que resulta que el precio de la Oferta es superior al precio más alto pagado por dichas personas dentro del mencionado período, que ha sido de 65 Euros por acción.

Dicho precio constituye el importe íntegro de la contraprestación pagada al precio más alto por la transacción realizada en el referido periodo.

El precio más alto pagado debe ser ajustado hasta 60,65 Euros por acción de conformidad con el artículo 9.4 a) RD 1066/2007 en el importe de los dividendos brutos anteriormente referidos de 4,35 Euros por acción, que han sido abonados por CASSA con posterioridad a la compra de acciones realizada por AGBAR al precio más alto.

No es de aplicación ninguna otra de las reglas de ajuste contenidas en el artículo 9 del RD 1066/2007.

En consecuencia, el precio de 66,65 Euros por acción de CASSA es un precio equitativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007.

6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está condicionada a la adquisición por parte de AGBAR de 338.277 acciones de CASSA, con independencia que sean de clase A o B, representativas del 53,84% de su capital social. Estas acciones, sumadas a las 70.082 acciones de CASSA actualmente propiedad de AGBAR, otorgarán a AGBAR el 65% del capital social.

AGBAR no tiene restricciones ni limitaciones para renunciar a la condición indicada, por lo que si la condición anterior no se cumple y AGBAR no renuncia a ella, la Oferta quedará sin efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente AGBAR no prevé renunciar a la condición en el supuesto de que el número de aceptaciones no alcanzase el mínimo del 53,84% del capital social de CASSA.

No obstante, AGBAR se reserva el derecho a renunciar a la condición, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 33 del RD 1066/2007, si finalmente lo considera oportuno.

En caso de renuncia y si no se adquiere el control de CASSA, el Oferente trataría de asumir un papel activo en la administración y operaciones de CASSA, y solicitaría una representación en el Consejo de Administración de CASSA y/o en su equipo de dirección, proporcional a la participación que adquiriera.



No obstante, la adquisición por el Oferente de una participación que no confiriese control sobre CASSA, le impediría llevar a cabo los planes descritos en los apartados 1 a 10 del Capítulo IV del Folleto, ya que dependería de varios factores fuera de su alcance.

Para el caso de que la condición a la que está sujeta la Oferta no se cumpla, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo al que se condiciona la Oferta no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta.

En caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de valores a los que se condiciona, el Oferente, los Accionistas de Referencia, las sociedades pertenecientes a su grupo y los miembros de sus órganos de administración, y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta del Oferente o de forma concertada con éste, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la obligación de presentar una oferta pública de adquisición, hasta transcurridos 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta.

7. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007, AGBAR ha presentado ante la CNMV un aval bancario, irrevocable y solidario, con el fin de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta, por un importe máximo de 39.629.502 euros (el "**Aval**"). El importe del Aval cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta y ha sido otorgado en condiciones de mercado.

En fecha 17 de septiembre de 2010 AGBAR presentó a la CNMV una solicitud de autorización de la reducción del importe de la garantía en relación con la Oferta, como consecuencia del ajuste de la contraprestación indicado en el apartado 7 anterior.

Por tanto, una vez autorizada la Oferta, AGBAR procederá a reducir el importe del referido aval, en la cuantía correspondiente, otorgando un nuevo aval bancario, irrevocable y solidario por importe de 37.201.497,30 Euros, que cubra íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta.

8. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

El precio de adquisición del 88,84% del capital social de CASSA supondría un desembolso máximo de 37.201.497,30 Euros. AGBAR acometerá este desembolso mediante los recursos financieros disponibles en la actualidad, consistentes en la tesorería disponible de AGBAR.

9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

9.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007 que se publicarán en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Barcelona y, como mínimo, en un periódico de difusión nacional. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios correspondientes en los boletines de cotización de la Bolsa de Barcelona, la fecha de la sesión bursátil a la que se refieran dichos boletines.

A efectos de cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de cotización el plazo de aceptación se extenderá hasta las 24:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

9.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

Las declaraciones de aceptación de los accionistas de CASSA, que se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34.5 del RD 1066/2007. Las que no reúnan esta característica se reputarán inválidas y no podrán ser admitidas.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del RD 1066/2007, las declaraciones de aceptación de la Oferta podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

(i) Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los accionistas de CASSA que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación. Las declaraciones de aceptación serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.



En particular, los titulares de acciones de CASSA que acepten la Oferta deberán facilitar a su intermediario financiero correspondiente la siguiente información: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona que reciban las declaraciones de aceptación, remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, esto es, “la Caixa” y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de CASSA.

Todas las acciones de CASSA a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas con cuantos derechos les sean inherentes, libres de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para la transmisión según los asientos del registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irreivindicable de las acciones de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso el Oferente aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de CASSA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de CASSA de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, 1 acción de CASSA.

(ii) Publicación del resultado de la Oferta

En el plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona comunicará a la CNMV el total de valores de CASSA comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones dentro del término mencionado en el párrafo precedente, la CNMV comunicará, en el plazo máximo de 2 días hábiles, a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, al Oferente y a CASSA, el resultado de la Oferta. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona publicará dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciba la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

(iii) Intervención, liquidación y pago de la Oferta

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1066/2007, por el procedimiento establecido para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, considerándose fecha de la correspondiente operación bursátil la fecha de la sesión a la que se refiera el Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona que publique el resultado de la Oferta.

La intervención y liquidación de la compra de las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta se realizará por “la Caixa”, miembro de la Bolsa de Barcelona y entidad participante en el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores Barcelona, que se encargará de dichas operaciones por cuenta de AGBAR.

9.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de CASSA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro de la Bolsa de Barcelona en la compraventa, ni por los cánones de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (que serán asumidos por el Oferente), siempre que en dicha operación intervenga exclusivamente “la Caixa” que ha sido designada para actuar por cuenta del Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de la Bolsa de Valores de Barcelona y de liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, que serán satisfechos por el Oferente.

En ningún caso, el Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

En caso de que la Oferta quedase sin efecto, por no haberse alcanzado el número mínimo de valores a los que se dirige la Oferta, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que hubieran sido entregados por los aceptantes, de conformidad con el artículo 39.1 del RD 1066/2007, y todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

En este caso, y una vez publicado el resultado negativo de la Oferta, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados por la aceptación, de conformidad con el artículo 33.5 del RD 1066/2007.

Los gastos en que incurra el Oferente como comprador serán, en todo caso, por cuenta y cargo de éste. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

9.4. Plazos para la renuncia a las condiciones

La efectividad de la Oferta se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de aceptación mínima prevista en el apartado 8 anterior. En el caso de dicha condición no se cumpla y tal como se describe anteriormente en el referido apartado, el Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no al límite mínimo de aceptaciones al que se condiciona la Oferta no más tarde del fin del día siguiente a aquél en que la CNMV le comunique el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas de la Oferta.

En todo caso, en el supuesto que no se cumpla la condición y el Oferente no comunique a la CNMV su renuncia a la citada condición en el plazo referido, la Oferta quedará sin efecto.

9.5. Entidad encargada de intervenir y liquidar

AGBAR ha designado a “La Caixa”, con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, 08028 y con C.I.F. número G-5.889.999/8, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la Oferta.

9.6. Formalidades para solicitar la compra forzosa

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del presente Anuncio y en el apartado 5.1 del Capítulo I del Folleto, AGBAR considera que del comunicado remitido por el Ayuntamiento a AGBAR en el que, entre otros compromisos, solicita su mantenimiento como accionista institucional de CASSA y del compromiso asumido por esta última al respecto, se desprende la voluntad del Ayuntamiento de mantener su participación en CASSA y de no acudir, por tanto, a la Oferta.

Consecuentemente, y tal y como se explica en el apartado 11 del Capítulo IV del presente Folleto, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, por lo que no procede describir las formalidades para su ejercicio.

10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

10.1. Finalidad

La finalidad perseguida con la adquisición de CASSA es la de obtener una participación de control en la Sociedad Afectada con el objeto de poder aprovechar las complementariedades existentes entre CASSA y AGBAR en el ámbito técnico y financiero, de forma que se potencie el papel de CASSA como plataforma de negocio en el marco del ciclo integral del agua.

La posición de AGBAR en el mercado del ciclo integral del agua a nivel nacional e internacional permitirá a CASSA a criterio del Oferente, beneficiarse de la experiencia comercial, técnica y estratégica acumulada por AGBAR y aplicar la misma a la gestión

integrada y eficiente de las distintas fases del ciclo del agua, en los términos descritos en el apartado 1 del Capítulo IV del Folleto.

Por otra parte, a nivel financiero, la adquisición de CASSA implicaría que ésta dispondría de una mayor capacidad de obtención de recursos financieros atendiendo al volumen de las operaciones de financiación en las que las sociedades del grupo del que AGBAR es cabecera participan de forma recurrente. Asimismo, CASSA podría beneficiarse del apoyo financiero directo de AGBAR en los casos en que la captura de oportunidades de negocio requiriese de un apoyo financiero inmediato.

CASSA también se beneficiará del apoyo de la estructura corporativa de AGBAR en relación con diversos servicios: a) asesoría fiscal permanente; b) asesoría financiera; c) asesoría jurídica; d) gestión de patrimonio; y e) recursos humanos y administración de personal.

Todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia de la gestión de CASSA y en la calidad del servicio prestado en sus diferentes explotaciones y, por tanto, una mejora constante en la asignación de recursos, aunque a la fecha del Folleto AGBAR no ha tenido la oportunidad de realizar las auditorías y análisis de información de CASSA que le permitan la elaboración de un plan estratégico en este sentido y, por tanto, cuantificar económicamente los impactos positivos de la adquisición de CASSA.

En relación con AGBAR, la adquisición de CASSA debería permitirle, a través de la aplicación de los procedimientos señalados en los párrafos anteriores, la captura de eficiencias a corto, medio y largo plazo de forma similar a como sucede en cualquier otra compañía del grupo, eficiencias derivadas de procesos que, si se aplican de forma correcta, permitirían potenciar la inversión realizada como consecuencia de la Oferta. Asimismo, la adquisición de CASSA debería traducirse en una mejora en la aplicación de economías de escala en la gestión de las explotaciones de AGBAR en la Comunidad Autónoma de Catalunya al integrar en la red de AGBAR una compañía geográficamente colindante o muy próxima con otras explotaciones de AGBAR.

Sin embargo, al igual que se ha mencionado en relación con los beneficios que acrecerían a CASSA y debido a la necesidad de realizar un análisis más detallado del negocio y de la situación económica financiera de CASSA, AGBAR no está en posición de cuantificar económicamente los impactos positivos que tendrían las complementariedades con CASSA en relación con sus otras explotaciones geográficamente próximas.

10.2. Actividades futuras y localización de los centros de actividad de CASSA y su grupo

Tras la liquidación de la Oferta el Oferente contempla que CASSA continúe desarrollando su labor en el ámbito del ciclo integral del agua, y en este sentido, seguir gestionando, como lo hace en la actualidad, sus actividades en las localidades en las que actualmente se encuentra establecida, aprovechando las complementariedades que le proporcionara su adquisición por el Grupo AGBAR y que han sido apuntadas en el apartado 12.1 anterior.



Atendido que el objeto de CASSA es la prestación de un servicio público de suministro de agua, tras la Oferta, AGBAR no alterará la prestación por parte de CASSA de dicho servicio, el cual lo seguirá prestando como sociedad de economía mixta, tal y como se desprende de los compromisos adoptados en su carta de 30 de julio de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del presente Anuncio y en el apartado 5.1 del Capítulo I del Folleto.

Como consecuencia del compromiso de AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional de CASSA, AGBAR no realizará ninguna acción ni adoptará ni promoverá ninguna medida destinada a excluir al Ayuntamiento, ni a ningún otro accionista, como accionista de CASSA.

Asimismo AGBAR se compromete a mantener todos y cada uno de los compromisos asumidos por CASSA en todos y cada uno de los municipios en los que ésta presta actualmente sus servicios (acuerdos tarifarios, mantenimiento de los planes de inversión, etc.).

AGBAR tiene intención de mantener los centros de actividad y su localización actuales de CASSA y su grupo.

Para llevar a cabo lo anterior, el Oferente tiene intención de apoyarse principalmente en el equipo humano de CASSA junto con la eventual incorporación del personal de AGBAR que sea preciso con el objeto de alcanzar los objetivos de coordinación de la forma más eficiente y rápida posible.

AGBAR se compromete a que CASSA siga manteniendo su carácter “*sabadellense*” y por ello, su sede social permanecerá en Sabadell.

Asimismo, AGBAR se compromete a mantener la Fundación constituida por CASSA, en una política de compromiso social que alcance también a los municipios a los que ésta presta sus servicios.

10.3. Planes relativos al mantenimiento de los puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos de CASSA y su grupo

A la vista de la información pública sobre CASSA y sus filiales de la que dispone AGBAR y atendiendo en particular a la información disponible sobre el personal y directivos de CASSA, AGBAR no tiene intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de CASSA y su grupo salvo por los que sean necesarios para la racionalización de tareas o puestos de trabajo para una coordinada y eficiente gestión del negocio, incluidos los cambios que puedan resultar en su caso de la integración de los directivos de CASSA en la organización de AGBAR, sin que se haya aprobado o establecido un plan al respecto.

Es un objetivo tradicional de la política de personal de AGBAR la promoción y retención del talento, lo que también será de aplicación a CASSA.

En este sentido, y según consta en la carta dirigida por AGBAR al Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2010, AGBAR es una compañía que ha desarrollado su gestión sobre la base de la construcción de relaciones de consenso no sólo con sus clientes,

sino también con sus trabajadores, y se compromete a mantener dicha política en relación con CASSA.

10.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de CASSA y variaciones en su endeudamiento financiero neto

AGBAR no tiene planes o intenciones para la utilización ni disposición de activos de CASSA o de las sociedades de su grupo ni tampoco tiene planes o intenciones para llevar a cabo variaciones en su endeudamiento financiero neto.

En el supuesto que la resolución de los contratos de gestión del Servicio Público de Tratamiento de las Aguas Residuales y de los Sistemas de Saneamiento Riu Sec y Riu Ripoll, del Retorno de Aguas Depuradas del Ripoll y del Tratamiento de Secado de Fangos en Riu Sec, suscritos con el Ayuntamiento, conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, tuviese lugar una vez adquirido el control por parte de AGBAR tras la liquidación de la Oferta, los referidos contratos se resolverán en los términos acordados, no teniendo AGBAR intención de realizar ningún tipo de actuación para promover la revocación de dicho acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 anterior del presente Anuncio.

10.5. Planes relativos a la emisión de valores por CASSA y su grupo

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos del capital o emisión de deuda, de cualquier clase, por parte de CASSA o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

10.6. Reestructuraciones societarias

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a CASSA ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni a sociedades de su grupo, ni de realizar operaciones societarias como fusiones o escisiones.

10.7. Política de dividendos

AGBAR no tiene definida ni comprometida la política de dividendos de CASSA tras la Oferta, de forma que esta podría mantenerse o modificarse.

En el supuesto que la distribución del dividendo extraordinario correspondiente a la venta previa de los valores mobiliarios de RIBATALLADA, S.A., conforme a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de CASSA de fecha 14 de septiembre de 2010, tuviese lugar una vez adquirido el control por parte de AGBAR tras la liquidación de la Oferta, dicho acuerdo se mantendrá en los términos acordados, no teniendo AGBAR intención de realizar ningún tipo de actuación para promover la revocación de dicho acuerdo.

10.8. Planes sobre la estructura, composición y control de los órganos de administración, dirección y control de CASSA y su grupo



Por lo que respecta al Consejo de Administración de CASSA, es intención de AGBAR adaptar el mismo a la nueva realidad accionarial que resulte de la Oferta. En concreto, AGBAR tiene intención de estar representada en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada y en las comisiones delegadas del Consejo de Administración, al menos en proporción a la participación que alcance en el capital social de CASSA, designando a la mayoría de sus miembros.

AGBAR se ha comprometido a que el Ayuntamiento permanezca como accionista institucional de CASSA y mantener así la presencia de esta Corporación en sus órganos de administración, en los términos indicados en el apartado 3 del presente Anuncio y en el apartado 5.1 del Capítulo I del Folleto.

Tras la liquidación de la Oferta, se procederá a la renovación de la composición y estructura del Consejo de Administración y de las comisiones delegadas de éste (Comisión Ejecutiva y Comisión de Auditoría), dando entrada a los consejeros de AGBAR.

En caso de que AGBAR promoviera y se acordara por la Junta General de CASSA la exclusión de negociación de las acciones de CASSA conforme a lo dispuesto en el apartado 10.10 del presente Anuncio, la estructura del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada podría verse afectada en la línea de ajustar la misma a la situación de sociedad no cotizada. Así, la eventual exclusión de negociación de CASSA podría aconsejar la sustitución o modificación de las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada viene observando hasta la fecha, por otras más adecuadas a las sociedades no cotizadas, sin perjuicio de que finalmente pudieran mantenerse la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría, cuya estructura y funcionamiento podrán ser en todo caso independientes de dichas recomendaciones, sin que haya a esta fecha previsión alguna al respecto. No obstante lo anterior, es intención de AGBAR nombrar a consejeros independientes en CASSA.

Salvo los cambios descritos, el Oferente no tiene previstas modificaciones en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de CASSA, ni de su Grupo.

10.9. Previsiones relativas al mantenimiento de los Estatutos Sociales de CASSA y su grupo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de CASSA cualquier modificación de los estatutos requiere del voto favorable del Ayuntamiento.

Siempre que se obtenga el consentimiento del Ayuntamiento, es intención del Oferente modificar el artículo 33 de los Estatutos Sociales de CASSA tras la liquidación de la Oferta en la medida en que AGBAR adopte la decisión de sustituir el mecanismo de incentivo contemplado en dicho artículo por uno más acorde con las políticas retributivas de AGBAR.



Asimismo, tras la exclusión de cotización de CASSA de conformidad con lo establecido en el apartado 10.10 del presente Anuncio, AGBAR tiene la intención de substituir la entidad encargada de la llevanza de las acciones y, en consecuencia, se procedería a modificar los artículos de los estatutos en los que se concretan la llevanza de las acciones como sociedad cotizada u obligaciones derivadas de tener la Sociedad Afectada tal consideración.

AGBAR tiene la intención de mantener la representación de las acciones mediante anotaciones en cuenta.

El Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la introducción de modificaciones en los Estatutos Sociales de CASSA, salvo a la tramitación de los aquí mencionados.

10.10. Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de CASSA

AGBAR tiene la intención de plantear al Consejo de Administración de CASSA la exclusión de cotización las acciones de CASSA, para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de esta última.

A este respecto, y a efectos de poder excluir de cotización los valores de CASSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada, y en la medida en que dicha exclusión comportaría una modificación de los Estatutos Sociales, el acuerdo requiere el consentimiento del Ayuntamiento.

AGBAR se compromete a plantear la adopción de dicho acuerdo y de las medidas necesarias para dicha exclusión de manera inmediata tras la liquidación de la Oferta y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta.

A tal efecto y dentro del citado plazo, el Oferente se compromete, de contar con la conformidad del Ayuntamiento, a promover una oferta pública de exclusión de las acciones de CASSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, o bien a excluir de cotización las acciones de CASSA acogiéndose a la excepción del artículo 11 e) del RD 1066/2007 mediante otro procedimiento que a juicio de la CNMV sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión. En ambos casos, AGBAR aportará un informe de valoración elaborado por un experto independiente conforme al artículo 10 del RD 1066/2007.

En la medida que la exclusión de cotización no puede llevarse a cabo porque no cuenta con la conformidad del Ayuntamiento, las acciones de CASSA se mantendrían en bolsa.

En este supuesto, si como consecuencia de la OPA, la difusión accionarial no permitiese una frecuencia de negociación y liquidez bursátil adecuadas, AGBAR se compromete, en el citado plazo, a promover la adopción de medidas tendentes a favorecer la liquidez de las acciones de CASSA.

10.11. Intención de aplicar el derecho de venta forzosa

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007, en el supuesto que como resultado de la Oferta, AGBAR llegase a poseer acciones de CASSA que representen al menos un 90% del capital que confiere derechos voto, y la Oferta haya sido aceptada al menos por el 90% de los derechos de voto a los que se hubiere dirigido distintos de los que ya obran en poder del Oferente, éste podrá exigir a los restantes titulares de valores que los vendan, y los restantes titulares de valores podrán exigir al Oferente que los compre por el mismo precio de la Oferta.

No obstante lo anterior, del comunicado del Ayuntamiento y del compromiso asumido por AGBAR de respetar la decisión del Ayuntamiento de permanecer como accionista institucional de CASSA, se desprende que el Ayuntamiento no acudirá a la Oferta. En consecuencia, y en la medida que el Ayuntamiento es titular de un total de 151.217 acciones, representativas del 24,07% del capital social de CASSA y del 24,61% de los derechos de voto de CASSA, no se cumplirán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas.

De acuerdo con lo anterior, y al no darse las condiciones previstas en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas, el Oferente no podrá solicitar a los accionistas de CASSA la venta forzosa de sus acciones, y, de la misma manera, los accionistas de CASSA tampoco podrán solicitar al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

10.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de CASSA

El Oferente tiene intención de mantener y ejercer el control de CASSA y no tiene intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o conversaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión, total o parcial, de los valores de CASSA de los que sea titular tras la Oferta.

10.13. Impacto de la Oferta sobre AGBAR

La adquisición del 88,84% de las acciones de CASSA supondría para AGBAR un desembolso de 37.201.497,30 Euros que situaría la deuda financiera neta consolidada de AGBAR en 1.439,4 millones de Euros, lo cual representaría un incremento del 2,7% respecto a la posición a 31 de diciembre de 2009.

AGBAR considera que la adquisición de las acciones de CASSA no supondrá cambios relevantes en la propia Sociedad Afectada o su grupo, ni tendrá un impacto financiero significativo en la misma sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente.

11. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS



La adquisición de acciones de CASSA a través de la Oferta no está sometida a ninguna notificación ni a la obtención de ninguna autorización administrativa distinta de la autorización de la CNMV.

12. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los accionistas de CASSA desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho RD 1066/2007, en los siguientes lugares:

- el domicilio social de AGBAR en Barcelona, Avenida Diagonal, 211, 08018;
- el domicilio de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona (Paseo de Gracia, 19, 08007); y
- el domicilio de “la Caixa”, en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, 08028, en su calidad de entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones de esta Oferta por cuenta del Oferente.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, calle Miguel Ángel 11, 28010; y, en Barcelona, Paseo de Gracia 19, 08007) y, únicamente el Folleto y el modelo de anuncio, en las páginas Web de este organismo (www.cnmv.es) y de AGBAR (<http://www.agbar.es>).

Finalmente, los destinatarios de la Oferta podrán solicitar información sobre la misma en los términos que se indican en la carta anexa a la carta de publicidad que aporta como Anexo VIII y copia gratuita del Folleto telefónicamente a través del teléfono de atención al inversor del Oferente (93 342 20 00).

En Barcelona, a [●] de [●] de 2010.

Fdo.: D. Ángel Simón Grimaldos
Presidente Ejecutivo
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.